

**Comentario recibido el 18/05/2017 del C. Miguel Angel Maldonado Cuevas, con número de registro B000171715**

COMENTARIO:

Anexo 2. de la MIR. Antes de la publicación de este documento es necesario evaluar la objetividad del análisis de la "Problemática del Refugio Bahía de Akumal" que se presenta en el Anexo 2 de la MIR. Los resultados de un análisis de problemática y amenazas no fueron presentados como parte del proceso de consulta para corroborar su congruencia y desafortunadamente presenta imprecisiones, subjetividad y falsas suposiciones. La baja calidad en el contenido de este documento compromete lo que se presenta como mejores medidas para la conservación en el Área de Refugio, en particular por que se sobre regula una zona y actividad, imponiendo restricciones que comprometen el equilibrio del costo-beneficio; mientras que otras zonas, actividades o amenazas son virtualmente ignoradas. Ténganse en consideración las siguientes observaciones: En la descripción de la "Problemática" del Área literalmente se transcribieron como situaciones prevalentes en la Bahía de Akumal, fragmentos de documentos referidos a otras áreas, es decir, que no corresponden a un análisis propio de la Problemática en la Bahía de Akumal. Esto pone en duda la objetividad del análisis, ya que en algunos casos se transcriben (copian y pegan) pedazos de texto haciéndolos parecer como propios del análisis de la Bahía de Akumal, sin asignar citas bibliográficas; y en otros casos, se describen situaciones irreales, que supuestamente ocurren en la Bahía de Akumal, pero que son citas de documentos referidos a otras áreas o circunstancias, por ejemplo; al describir la problemática relacionada con embarcaciones en la Bahía de Akumal se da la siguiente descripción textual: Embarcaciones: "... las tortugas marinas son impactadas en sus zonas de alimentación por un conflicto de uso de zonas marinas, resistiendo el impacto de actividades acuáticas recreativas con embarcaciones motorizadas que provocan un intenso tránsito marítimo (barcos, lanchas, jetski, veleros), haciendo a las tortugas propensas a recibir golpes, los cuales pueden ocasionar heridas graves y traumatismos por causa de las propelas y en algunos casos incluso la muerte de los organismos (CONANP, 2009)" Este escenario es irreal e inexistente en la Bahía de Akumal. Ni Las tortugas marinas, ni ningún otro organismo, son impactados en la Bahía de Akumal en sus zonas de alimentación por embarcaciones o por un conflicto de uso de zonas marinas. Desde hace casi diez años la comunidad diseño e implemento con apoyo de la Capitanía de Puerto de Playa del Carmen el denominado Programa de Ordenamiento Marino de la Bahía de Akumal. Este programa contempla una Zonificación detallada que incluye canales de navegación y zonas para el fondeo de embarcaciones menores. Las tortugas marinas no están propensas a recibir golpes en la Bahía de Akumal por Barcos, ni Jetski ni veleros, como falsamente refiere este documento, por la sencilla razón que este tipo embarcaciones NO OPERA NI NUNCA HAN OPERADO EN AKUMAL. Son prohibidos por ordenamiento náuticos ya existentes y que no se mencionan en los formularios de la MIR ni en el análisis de problemática, y que fueron ratificados por Marina mercante a través de la Capitanía de Puerto en el 2016. Nunca se ha golpeado o matado una tortuga en Akumal por esta causa. La cita CONANP 2009 aparentemente hace referencia al siguiente documento: "CONANP. 2009. Programa de Acción para la Conservación de las Especies (PACE): Tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*). Serie PACE. CONANP-SEMARNAT. México. 85 pp". Por lo que resulta falso y tendencioso describir como una característica propia del área lo descrito en un documento que fue elaborado con otro propósito y de régimen general. El análisis de problemática de un área debe describir la problemática real del área, no la que se obtenga de bibliografía y sugiera la existencia de problemas que no existen en al área. En el texto de "DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA" se menciona que, "... se registran perturbaciones que alteran la estructura de los ecosistemas y poblaciones de diversas especies, provocando cambios en los recursos (bióticos y abióticos), la disponibilidad y estado de conservación de los hábitat o el medio físico, que producen efectos sobre la dinámica de los ecosistemas, su diversidad y los ciclos biogeoquímicos de materia, y que por sus dimensiones rebasan la escala natural en intensidad, dimensión y frecuencia. El efecto de las perturbaciones sobre los ecosistemas depende de la magnitud del agente perturbador y la susceptibilidad del ecosistema, así como de su origen (natural o inducida)..." Este texto se presenta textual como descripción de la problemática de varios estudios de descripción en diversas áreas, entre ellas: Parque Nacional Cascada de Bassaseachic, Parque Nacional El Potosí y Cascadas de agua azul. La falta de objetividad y veracidad en los planteamientos de la problemática para la MIR indica que el cumplimiento de estos requerimientos se efectúa de manera sistemática, como mera acción de copiar y pegar, para cumplir con el requisito. Estas prácticas puede tener serias implicaciones y costos cuando derivan de ellas regulaciones que afectan negativamente la esfera jurídica de los particulares, sin razón justificada ni sustento técnico adecuado, propiciando la inconformidad y el conflicto en la aplicación de políticas públicas que trascienden de ellas.

En respuesta a su comentario, se le comunica lo siguiente:

La información acerca de las embarcaciones que transitan en el Refugio como parte de la problemática que intenta resolver el Programa de Protección, se incluyó debido a que el documento de donde se extrajo la fue publicado en el 2009, año en que aún estaba presente la problemática del tránsito desregulado de embarcaciones, la cual se atenuó con la implementación del Programa de Ordenamiento Marino de la Bahía de Akumal.

Cabe mencionar que el Programa de Ordenamiento es un esquema de autorregulación, carente de mecanismos de sanción; por lo que con el Programa de Protección del área de refugio para la protección de especies marinas denominada "Bahía de Akumal", creada por acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el 7 de marzo de 2016, se dará certeza jurídica a la realización de prácticas favorables para la conservación de las especies objetivo del Refugio. Debido a esta situación se consideró pertinente mencionar al tránsito de embarcaciones como una problemática latente, ya que fuera de los canales de navegación establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Capitanía de Puertos, y fuera del polígono del Santuario de la Tortuga Marina Xcacel-Xcacelito (un área protegida estatal), el resto del polígono que compone al Refugio no cuenta con un instrumento jurídico que establezca sanciones ante el incumplimiento de los particulares al mismo. Se le informa que se corregirá la redacción del texto en el anexo 2 donde se describe la problemática que se resolverá con la regulación. Así mismo, se confirma que la cita es del texto que menciona en su comentario (Programa de Acción para la Conservación de Especies, 2009), y la precisión del mismo se encuentra en la bibliografía.

En lo que respecta a su comentario acerca del texto que se encuentra replicado en otras manifestaciones de impacto regulatorio, se le informa que esa información ha sido generada para la elaboración de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio de Áreas Naturales Protegidas (ANP), ya que sirve de introducción para comenzar a describir y enumerar las problemáticas específicas que afectan a las ANP, y en este caso, al Área de Refugio. Por lo que no se trata de un texto tendencioso, falto de objetividad o veracidad, ya que las actividades antrópicas que se desarrollan en el Área de Refugio de Bahía de Akumal ha causado afectación en los recursos de la misma (bióticos y abióticos), y muestra de eso es la implementación del Programa de Ordenamiento Marino de la Bahía de Akumal, y la emisión del Acuerdo por el que se establece el Área Refugio; la implementación de estos instrumentos responde a la necesidad de modificar las prácticas en beneficio de la conservación de los ecosistemas presentes y las especies que albergan. Se modificará la redacción de ese párrafo introductorio del anexo 2 para ser más preciso en la descripción de la problemática.